Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Regulación de Visitas
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00231-00
Demandante	Carlos Andrés Ramírez Peláez
Demandado	Yurany Rebellón
Auto No.	698

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por la profesional del derecho y defensora pública **ANGELA MARÍA APONTE GARCÍA**, referente a la sustitución que le realiza el defensor público CARLOS ARMANDO BURBANO del mandato conferido por el demandante, para que continúe con la representación del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ.

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la profesional del derecho y defensora pública **ANGELA MARÍA APONTE GARCÍA**, presentó memorial de sustitución realizada por el profesional del derecho y defensor público CARLOS ARMANDO BURBANO del poder conferido por el demandante CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ.

Así las cosas, como quiera que la sustitución aludida es aceptada en forma expresa y tácita por la abogada **ANGELA MARÍA APONTE GARCÍA**, se procederá a su aceptación y, por consiguiente, el despacho procederá a reconocerle personería suficiente para actuar en nombre de su representado.

Igualmente, se ordenará el envío del enlace del expediente, de acuerdo con solicitud anexa al memorial de sustitución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del mandato conferido por el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho **ANGELA MARÍA APONTE GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía 31.433.640 de Cartago Valle y Tarjeta Profesional No. 289.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, para que ejerza la representación judicial del señor **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ**, en la forma y para los efectos aludidos en el mandato inicialmente conferido.

TERCERO: REALIZAR el envío del enlace del expediente a la nueva apoderada judicial del demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

N O T I F Í Q U E S E

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por ***ESTADO***

No. ***122***

8 de julio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario